Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0004676-MB-09//**2764-HCD-10** DESPACHO Nº 84 - COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El expediente Nº 4011-0004676-MB-09//2764-HCD-10; Ref. a: Aceptación de permuta con destino de espacio verde; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta formulada a fs. 1 por el Sr. Daniel Celestino Florissi, D.N.I. N° 10.162.278, en carácter de representante de los Sres. Juan Demetrio Busdygan, Diego Ezequiel Caccamo, Oscar Colman, Domingo Daniel de Rosa, Aurora Elsa Del ´Olio, Alberto Pablo Manoff, Mario Julio Mazzilli, Alberto Alfredo Peluffo, Mario Eduardo Preti, Ruben Abel Rozas, Gabriela Fernanda Rud, y Roberto Fernando Vitullo, conformne poder general que acompaña a fs. 29/32, respecto a los Espacios Verdes Libre y Público y Reserva para Equipamiento Comunitario, a ceder, en cumplimiento del Artículo N° 56 de la Ley 8912;

Que de lo requerido por los peticionantes, surge de su intención de concretar el proyecto de creación de viviendas, en la parcela denominada catastralmente como: Circ. IV – Secc. R – Fracción VI a – Parc. 6;

Que conforme surge del informe de la Subsecretaria de Catastro Técnico – Cercos y Aceras: la parcela mencionada, es propiedad de los al inicio mencionados, inscripto en la Matricula 69880 (120), con una superficie de 11053.27 m2;

Que en tal sentido, se debe ceder una superficie destinada a Espacios Verdes Libre y Público y Reserva para Equipamiento Comunitario, de 702.73 m2;

Que el Artículo N° 56 de la Ley 8912 dice: “Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes y libres públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican (…)”. Asimismo el Artículo N° 60 de la normativa mencionada, establece: “Por ninguna razón podrá modificarse el destino de las áreas Verdes y Libres Públicos pues constituyen bienes de dominio público del Estado ni desafectarse para su transferencia a entidades o personas privadas, salvo el caso de permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destinado establecido”;

Que los peticionantes, ofrecen ceder una superficie de 850.60 m2, ubicada sobre la calle 630 entre calles 538 y 551 de la localidad del Pato, Partido de Berazategui, denominada catastralmente como: Circ. VI – Secc. u – Manzana 62 – Parcela 5; la que fuera adquirida mediante boleto de compraventa obrante a fojas 4/5;

Que del informe obrante a fojas 26, surge: “Atento las características y dimensiones de la parcela ofrecida, cubriría la obligación de cesión del proyecto, siendo de gran utilidad y conveniencia para el Municipio, dado que dicha parcela, se encuentra ubicada en una zona que carece de espacios para equipamiento comunitario, es decir, lugares donde podría construirse en un futuro Unidades Sanitarias, Polideportivos, Clubes, Sociedades de Fomento y/o cualquier construcción que beneficie a los vecinos del lugar;

Que teniendo en cuenta estos fundamentos y que se esta ofreciendo una superficie mayor a la requerida, no existirían obstáculos para autorizar al cumplimiento con la normativa supra expuesta, máxime cuando beneficia ampliamente a este municipio;

Que es menester aclarar que los peticionantes, deberán asumir bajo su responsabilidad, la confección, tramitación y aprobación de los planos de subdivisión que correspondan efectuar. Asumiendo además los costos que se originen para lograr obtener las Escrituras Traslativas de Dominios, del inmueble cedido a este Municipio;

Que ha emitido opinión la Asesoria Letrada de este Municipio, a fojas 33/34 en forma favorable.-

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0004676-MB-09//**2764-HCD-10.-**

POR ELLO

EL HONORABLE CONC EJO DELIBERANTE SANCINA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4374

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a los Sres. Juan Demetrio Busdygan, Diego Ezequiel Caccamo, ……. Oscar Colman, Domingo Daniel de Rosa, Aurora Elsa Del´Olio, Alberto Pablo Manoff, Mario Julio Mazzilli, Alberto Alfredo Peluffo, Mario Eduardo Preti, Rubén Abel Rozas, Gabriela Fernanda Rud, y Roberto Fernando Vitullo, a dar cumplimiento con el Artículo N° 56 de la Ley 8912, con la superficie ubicada sobre la Calle 630 entre Calles 538 y 551 de la localidad del Pato, Partido de Berazategui, denominada Catastralmente como: Circ. VI – Secc. u – Manzana 62 – Parcela 5, de 850.60 m2.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Agosto de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.